



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 121-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 121-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2024, las 10h53. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 18 de junio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández¹. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la señora María Verónica Abad Rojas, en calidad de candidata a la dignidad de alcalde de Cuenca, provincia de Azuay, en el proceso “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”, por el cometimiento de una presunta infracción electoral².
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 121-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de junio de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
- 1.3.** El 20 de junio de 2024, el expediente de la causa Nro. 121-2024-TCE ingresó al despacho, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y/o aclare los requisitos determinados en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica

¹ Escrito contenido en (23) veinte y tres fojas; y, en calidad de anexos con (135) ciento treinta y cinco fojas, en las cuales consta (01) un soporte digital.

² Fs. 1 a 158.

³ Fs. 162 a 164.

⁴ Fs. 165.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Aclare los fundamentos de su denuncia, es decir, especifique cómo los hechos se subsumen a la infracción electoral denunciada. De igual manera, determine con claridad su pretensión, ya que en el escrito se solicita que este Tribunal imponga la máxima sanción a la señora Verónica Abad quien en calidad de candidata a la alcaldía de Cuenca, presuntamente realizó actos precampaña, esto, al amparo de lo previsto en el artículo 278 del Código de la Democracia y de la "Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control."

2.2. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.3. Precise la dirección donde se citará a la denunciada.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes, para el efecto el mencionado escrito se enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, es decir, correrán solo días hábiles.

SEXTO.- Notifíquese al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las siguientes direcciones electrónicas: pablosemper87@gmail.com, juanignaciopz7@gmail.com y aliciacelorio7@gmail.com. Téngase en cuenta la



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

autorización conferida por parte del denunciante al abogado Pablo Sempértegui Fernández. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora



